

96

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 24 MAR 2023

Proceso N° 2022-00153.

1. Las documentales y manifestaciones allegadas por la parte demandante visibles a folios 88 a 91 mediante la cual insisten en la medida de embargo comunicada al Banco de Bogotá S.A. y Cotelfinanciera S.A., soportada en el hecho de que en las cuentas allí existentes también figuran dineros de propiedad de la demandada y que no tienen el carácter de inembargables, pónganse en conocimiento de las referidas sociedades para que dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente determinación se pronuncien al respecto debiendo especificar la cuantía, características y naturaleza de los recursos.

2. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, acredite debidamente que las cuentas que figuran a nombre de la ejecutada en las entidades Banco de Bogotá S.A. y Cotelfinanciera S.A., contienen dineros de propiedad exclusiva de la ejecutada y no son de destino público, ni recursos del SGSSS.

Se le advierte sobre la imposibilidad de materializar medidas de embargo de dineros que no sean de propiedad de la aquí ejecutada, que tengan el carácter de inembargables por su naturaleza pública y que sean recursos del SGSSS destinados exclusivamente a la sostenibilidad del sistema de salud.

NOTIFÍQUESE,

  
NÉSTOR LEÓN CAMELO  
Juez

FG

  
República de Colombia  
Estado Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.  
El actor se notifica por Estado  
No. 027 Fecha 27 MAR 2023  
El Secretario(s), 

